Ciudad de México a 5 de diciembre de 2016

Lic. Julio César Rocha López
Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
P R E S E N T E

JRL - 6000163767

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
05 DIC. 2016
RECIBIDO
RUBRICA: 15:17

Asunto: Manifestaciones al anteproyecto denominado "*Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biósfera, la región conocida como Caribe Mexicano*"

Ref.: Expediente No. 04/0189/101116.

ERNESTO ENRÍQUEZ CASTILLO, apoderado legal de Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V. ("CALICA") personalidad que consta en la Escritura Pública Número 16,710, otorgada el 20 de junio de 2014 por el Licenciado Juan Abundio Martínez Martínez, Notario Público Número 34 del Estado de Quintana Roo, cuya copia simple que adjunto a este escrito como **Anexo "A"**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 60 Piso 4, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05120 y autorizando para los mismos efectos y en los términos más amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a Elizabeth Cameras Gutiérrez, Carlos de Icaza Aneiros, Begoña Cancino Garín, Alejandro Castelló Pasquel, Edith Viridiana López Bautista, Mariana Westendarp Palacios, Alejandra Ximena Galván Sandoval, Andrea Burgos Harfush y/o Diego Ramos Sánchez, con el debido respeto comparezco ante esa H. Autoridad para exponer:

Que con base en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a realizar manifestaciones respecto del anteproyecto denominado "*Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biósfera, la región conocida como Caribe Mexicano*" cuya fecha de expedición es del 7 de noviembre de 2016 y que fuera hecho del conocimiento de mi representada a mediados del mes de noviembre de 2016 (el "Proyecto de Decreto").

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Mi representada es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 984 (novecientos ochenta y cuatro) de 4 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Bello Melchor Rodríguez Castillo, Notario Público Número 4 de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo.

2.- Las actividades principales de CALICA comprenden la extracción (por encima y por debajo del manto freático) de material pétreo a fin de producir agregados para la construcción así como la extracción de piedra caliza para la elaboración de concreto premezclado, los cuales son manejados en la terminal portuaria de uso particular que opera la propia CALICA para su posterior exportación vía marítima mediante embarcaciones que son operadas por filiales de CALICA

3.- Para efectos de realizar sus actividades, mi representada tiene derechos de uso y/o posesión respecto de los siguientes inmuebles y superficies:

(a) "La Rosita", ubicado en el kilómetro 282.6 de la Carretera Federal Chetumal-Cancún en la parte continental del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo en donde realiza actividades de extracción y explotación.

(b) "El Corchalito", localizado en el kilómetro 282.6 de la Carretera Federal Chetumal-Cancún en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, en donde igualmente lleva a cabo operaciones extractivas y de explotación.

(c) "La Adelita", ubicado en el kilómetro 282.6 de la Carretera Federal Chetumal-Cancún en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, en el cual aún no se han iniciado actividades y actualmente mantiene su vegetación natural.

5.- Cabe señalar que CALICA es una empresa comprometida con el medio ambiente así como con su protección y cuidado, por lo que, cuenta con las autorizaciones y permisos ambientales requeridos a nivel federal, estatal y municipal para realizar sus actividades en los inmuebles antes mencionados, entre las que se encuentran, las autorizaciones en materia de impacto ambiental requeridas para la extracción y explotación de material pétreo y piedra caliza otorgadas por la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

6.- Como parte del compromiso ambiental de CALICA, desde hace varios años mi representada incorporó sus operaciones al programa nacional de auditoría ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ("PROFEPA"). Bajo este programa, dichas operaciones han sido evaluadas por dicha la PROFEPA en múltiples ocasiones obteniendo su Certificado de Industria Limpia ("CIL"), el cual ha sido renovado varias veces, siendo su recertificación más reciente la de agosto de 2016 con vigencias hasta agosto de 2018. Se adjunta como **Anexo "B"** de este escrito una copia simple del CIL otorgado por el titular de PROFEPA en favor de CALICA en el Nivel de Desempeño 1 con vigencia hasta agosto de 2018.

6.- A mediados del mes de noviembre de 2016, mi representada tuvo conocimiento del Proyecto de Decreto así como de la superficie y límites asignados para el área natural protegida con carácter de Reserva de la Biósfera "Caribe Mexicano" ("ANP Caribe Mexicano").

Tras un análisis del Proyecto de Decreto en conjunto con diversos ordenamientos jurídicos aplicables y/o relacionados con áreas naturales protegidas, es que mi representada hace las siguientes:

MANIFESTACIONES

I. El Proyecto de Decreto establece que el área natural protegida "Caribe Mexicano" ("ANP Caribe Mexicano") tendrá cierta superficie cuyos límites son próximos a los inmuebles en los que CALICA realiza sus operaciones desde hace aproximadamente treinta años.

II. Si bien es cierto que la superficie delimitada en el Proyecto de Decreto no comprende o cubre los inmuebles que opera CALICA, también lo es que la delimitación de la "*zona de influencia*" del ANP Caribe Mexicano probablemente cubrirá o incluirá parcial o totalmente dichos inmuebles.

III. Para mejor referencia de esa H. Autoridad, a continuación se cita el artículo 3 fracción XIV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (el "Reglamento"):

> "***Artículo 3o.-*** *Para los efectos de este Reglamento se estará a las definiciones que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a las siguientes:*
>
> ***XIV****.- Zona de influencia: Superficies aledañas a la poligonal de un área natural protegida que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta."*

IV. No obstante que el Proyecto de Decreto aún no delimita la "*zona de influencia*" del ANP Caribe Mexicano y que la misma será detallada posteriormente en el programa de manejo de esta área natural protegida, la superficie del ANP Caribe Mexicano actualmente señalada en el Proyecto de Decreto es fundamental para determinar dicha zona.

Considerando que los inmuebles en los que CALICA realiza sus actividades son cercanos a la superficie del ANP Caribe Mexicano actualmente señalada en el Proyecto de Decreto, y tomando en cuenta que CALICA ha obtenido previamente las autorizaciones y permisos correspondientes para dichas actividades, es que acudo ante esa H. Autoridad a fin de solicitar que tome en consideración las manifestaciones previamente expresadas y que lleve a cabo el análisis y cambios necesarios en dicho Proyecto de Decreto y su polígono general con el objeto de respetar y preservar los

derechos adquiridos previamente por CALICA en sus distintos permisos y autorizaciones.

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto solicito a esa H. Autoridad:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento, misma que acredito en términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por autorizadas a las personas señaladas en el proemio del presente escrito en los términos indicados.

TERCERO.- Tomar en consideración las manifestaciones aquí expresadas y, previos trámites de ley, acordar de conformidad con la solicitud de análisis y cambios necesarios en el Proyecto de Decreto y su polígono general con el objeto de respetar y preservar los derechos adquiridos previamente por CALICA en sus distintos permisos y autorizaciones para realizar sus operaciones.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad de México a 5 de diciembre de 2016

Lic. Ernesto Enríquez Castillo
Apoderado Legal
Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V.